

VIGESIMO-TERCER PERIODO DE SESIONES  
Del 1 al 6 de diciembre de 1997  
Yokohama, Japón

**DECISION 6(XXIII)**

**REVISION DEL REGLAMENTO INTERNO  
Y DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y DE PROYECTOS DE LA OIMT**

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando la entrada en vigor del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1994, a partir del 1 de enero de 1997;

Tomando nota en particular de la necesidad de establecer reglamentos financieros para la Cuenta Administrativa, la Cuenta Especial y el Fondo de Cooperación de Bali según lo estipulado en los Artículos 7(2) y 21(6);

Tomando nota además de las responsabilidades del Comité de Finanzas y Administración con respecto al Reglamento Interno y el Reglamento Financiero conforme al inciso (e) del párrafo (6) del Artículo 26 del Convenio, así como las recomendaciones del informe del Comité (documento CFA(II)/6 Rev.1);

Decide:

- 1) Enmendar el Reglamento Interno (documento ITTC(I)/14) según se indica a continuación:
  - a. En el artículo 4(1), la frase "artículos 14, 20, 26 y 27" deberá reemplazarse con "artículos 14, 20 y 29";
  - b. Todas las referencias al "Artículo 24" en los artículos 30 y 31 deberán reemplazarse con "Artículo 26";
  - c. En el artículo 33 (1), deberá eliminarse la frase "...se leerán al final del período de sesiones y...". En el mismo artículo la palabra "cinco" deberá reemplazarse con "siete"y el documento enmendado se deberá denominar con el número de serie ITTC(XXIII)/15;
- 2) Revocar su aprobación del anterior reglamento financiero (documento ITTC(III)/17) y aprobar el nuevo reglamento (documento CFA(II)/5 Rev.2) a partir de la fecha de la presente decisión.